



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No

101

26 FEB 2016

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE CONVOCA A SU INSTALACIÓN"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 34 de la Ley 152 de 1994 y los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Departamental 04 de 1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece:

*Artículo 339: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*

*Artículo 341: El Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo.*

*Que la Ley 152 de 1994, señala que los Consejos Territoriales de Planeación son una instancia de Planeación en las entidades territoriales, y en el artículo 34 ordena que deben estar integrados así:*

*"Artículo 34. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.*

*Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.*

*Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.*

*El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de temas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.*

*Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios."*

*Que los Consejos Territoriales de Planeación son cuerpos colegiados de carácter consultivo y participativo, y para los particulares que los integran, el precepto constitucional exige, como requisito indispensable, el estar*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No. 1

26 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE CONVOCA A SU INSTALACIÓN"**

o haber estado vinculado a las actividades propias del sector que representa, tal como lo estableció la Honorable Corte Constitucional en las Sentencias C-015 de 1996, C-191 de 1996 y C-524 de 2003.

Que el artículo 10 de la Ley 152 de 1994 establece que los Consejeros serán elegidos para un período de ocho (8) años y la mitad de sus miembros serán renovados cada cuatro (4) años.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales, a través de la Ordenanza 04 de fecha 9 de marzo de 1995, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar y dispuso que el Gobernador hará una convocatoria pública para el envío de las ternas una vez haya tomado posesión de su cargo.

Que mediante Decreto No 88 de 2004, el Gobierno Departamental estableció la integración del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Que por medio de los Decretos Nos 163 del 27 de febrero de 2004, No 158 del 29 de febrero de 2008 y No. 113 de febrero de 2012, se ha renovado cada cuatro (4) años la integración del Consejo Territorial de Planeación Departamental de Bolívar.

Que previo estudio y análisis de los actos administrativos departamentales y de la situación de cada uno de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, la Secretaría de Planeación Departamental concluyó que era obligatorio renovar los miembros designados para el período 2012-2015 que aún permanecen en dicho cuerpo colegiado.

Que transcurrido cuatro (4) años de vigencia de su designación, es procedente renovar la mitad de los integrantes de dicho Consejo, para lo cual es necesario realizar una convocatoria a los sectores Económicos, Social, Educativo, Ecológico, Comunitario, Organizaciones Femeninas, Deportivo, Afrodescendientes, Indígenas y Jóvenes, para que presenten las respectivas ternas para la selección de los miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental, tal como se prevé en el Artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

Que la convocatoria, fue publicada en el periódico El Universal de Cartagena, el día 4 de febrero de 2016, en la cual se estableció que las ternas y documentos anexos deberían ser presentados a más tardar el día 15 de febrero de 2016, a las 4:00 pm, en el Centro de Pensamiento Ubicado en manga 3 era avenida Calle 28 No 21-150, instalaciones donde está ubicado el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, segundo piso-patio.

Que vencido el plazo estipulado, se pudo establecer que los siguientes sectores presentaron las ternas con el lleno de requisitos exigidos para tal efecto: Social, Organizaciones Femeninas, Organizaciones Afro descendientes, Organizaciones Indígenas, Organizaciones Comunales, Organizaciones De Jóvenes, Organizaciones Deportivas, Organizaciones Ecológicas.

Que mediante el "Acta de Revisión y verificación de información remitida por autoridades y organizaciones para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental de Bolívar" fechada el día 25 de febrero de 2016, se analizaron las ternas recibidas y se estudiaron las calidades y requisitos de los candidatos para la designación de los Consejeros.

Que a pesar de que el sector de los Sectores GREMIOS ECONÓMICOS y EDUCACION Y CULTURA, no presentaron ternas, debido a que su participación en el Consejo Territorial de Planeación no excede los ocho



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No

**101**

26 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE CONVOCA A SU INSTALACIÓN"**

(8) años previstos en la norma, conservarán su representatividad en el mismo, lo cual no afecta el porcentaje de renovación para los demás sectores.

Que para el nombramiento de los Consejeros Territoriales, el Gobernador de Bolívar ha tenido en cuenta los criterios establecidos en la Ley 152 de 1994 y las políticas de equidad y género señaladas en la ley.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designese como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar, para el periodo 2016-2019, a las siguientes personas:

**Por los Alcaldes de las Zonas del Departamento de Bolívar:**

1. Pinillos – Marcos Antonio Pérez Chávez
2. Mompo – Nubia Isabel Quevedo Angel
3. Norosi – Jailton Ariza Camacho
4. Soplaviento – Willington Rafael Romero Zamora
5. El Guamo – Luz María Mercado Villalba
6. Santa Rosa Sur – Delmar Burgos Uribe

**Por los representantes de los Gremios Económicos:**

1. Consejo Gremial de Bolívar – MonicaFadul Rosa
2. Asociación Colombiana de Pequeños Industriales ACOPI – Stalin Cahpuel Tello.

**Por el Sector Social:**

1. Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional – Adela Colorado Céspedes
2. Fundación Promotora Canal del Dique: María Eugenia Rolón Montoya
3. Asociación Nacional de Enfermeras - María Auxiliadora Vitola Reino

**Por el Sector Ecológico:**

1. Cardique – AngeloBacci Hernández

**Por el Sector Educativo y Cultural:**

1. Universidad de Cartagena – Julio Amézquita López.

**Por el Sector Comunitario:**

1. Federación de Acción Comunal del Distrito de Cartagena – Aniano Morales Blanco



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No. **101**

26 FEB 2016

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE CONVOCA A SU INSTALACIÓN"**

**Por las Organizaciones Femeninas**

1. Mesa de movimiento social de Mujeres de Cartagena y Bolívar - Dunia Esther León Fajardo
2. Asociación de Mujeres ciudadanas Magangué – Mery MartínezGuzman

**Por el Sector Deportivo:**

1. Liga de Boxeo de Bolívar – AndresCavadía Tapia.
2. Asociación Ligas Deportivas : Ariel González Cardales.

**Por las Organizaciones Afrodescendientes:**

1. Corporación Afrocolombiana CKATAJENA – Miguel Angel Obeso Miranda

**Por las Organizaciones Indígenas**

1. Comunidad Gambote del Pueblo Zenú: Municipios Arjona, Mahates, y San Juan Nepomuneco - Daniel Menco Rivera

**Por las Organizaciones Juveniles**

1. Red Juvenil Nacional por la Paz y los DDHH – Winnifred Marrugo Guardiola

**Por las Víctimas**

1. Mesa de Participación efectiva de víctimas - NOHEMI MARIA PORRAS TORRES
2. Mesa de Participación efectiva de víctimas - VIRGILIO RAFAEL PADILLA QUINTERO

**Por la Comisión del Plan de la Asamblea Departamental.**

1. Jorge Rodríguez Sosa
2. Frank Ricaurte Sossa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las designaciones que se efectúan mediante al presente decreto no genera vinculación laboral, ni contractual con el Departamento por lo tanto no implican el pago de servicios o salarios, habida cuenta que la participación de los Consejeros Territoriales de Planeación es Ad honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la designación de que trata el artículo anterior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, el periodo de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar, será de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada (4) cuatro años.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No 101

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE CONVOCA A SU INSTALACIÓN"**

**ARTÍCULO CUARTO:** La designación será comunicada a cada uno de los Consejeros Territoriales de Planeación por el Secretario de Planeación del Departamento de Bolívar.

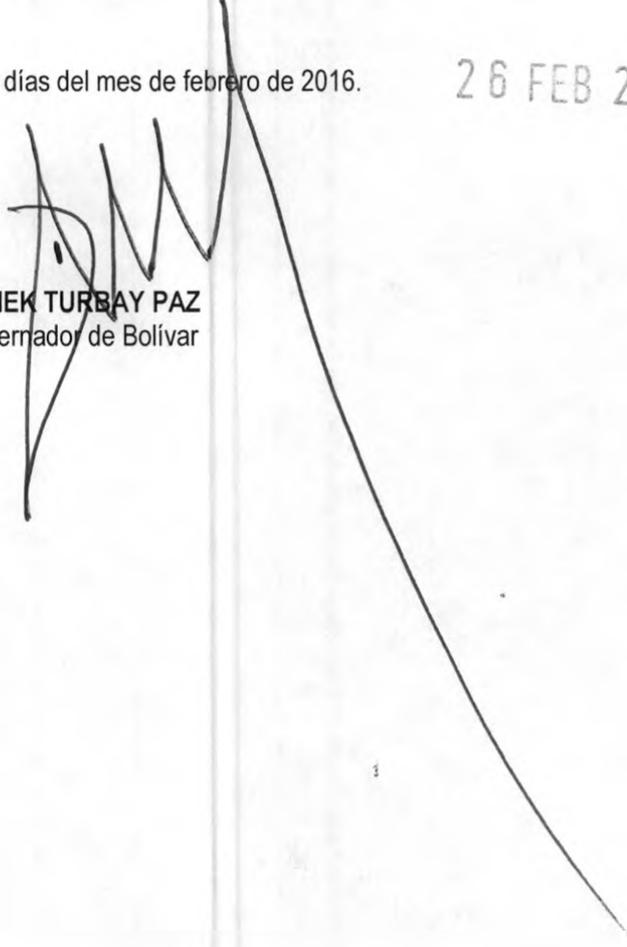
**ARTÍCULO QUINTO:** Convóquese para las 2:00 pm del día lunes 29 de febrero de 2016 al Consejo Territorial de Planeación, en Centro Administrativo de la Gobernación de Bolívar – Turbaco , con el objeto de llevar a cabo el acto de instalación del mismo, e iniciar el análisis del Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 113 de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 26 días del mes de febrero de 2016.

26 FEB 2016

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyecto: DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD  
Secretario de Planeación 

Revisó: ADRIANA TRUCO  
Oficina Asesora Jurídica